

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2022-00042-00**

DEMANDA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DEMANDANTE: CARMEN ALICIA PARRA PINZÓN Y/O.

DEMANDADO: GUILLERMO CANO VELEZ

RADICACIÓN: 760013103003202200042-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

En el proceso de la referencia, revisado el escrito de subsanación allegado por la mandataria judicial del extremo activo de manera virtual el día 22 de marzo de 2022 a las 3:54 p.m., observa el juzgado que no fue presentado en el término concedido en auto de 10 de marzo de 2022, dado que el auto que inadmitió la demanda se notificó por estados del 11 de marzo de 2022, por tanto los términos para subsanar corrieron los días 14, 15, 16, 17 y 18 del mismo mes y año.

Por lo anterior, comoquiera que la parte actora no cumplió con el término de subsanación, se dispondrá rechazar la presente demanda (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su cancelación de su radicación y archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRMERO: RECHAZAR la presente demanda en virtud que no se subsanó de manera oportuna.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2022-00042-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4eccb8a66aa649d61122151924f94e0a47613d94109c7e6fd6ddd060d3d2a93**

Documento generado en 23/03/2022 04:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>